

SESION Nº 5/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2016

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-PNV

PRESIDENTA:

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

En el Salón de Sesiones de la Casa 0 Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde.

D^aESTIBALIZ OLABARRI GONZÁLEZ
3ª Teniente Alcalde

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES
CISNEROS

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 269/16 de 12 de febrero, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR
ARECHALDE

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

Concurre a requerimiento de la Alcaldesa:

La Técnica de Participación Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

(*) Tabla de literales en adelante:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4/2016, CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO. (EXP. JGL 5/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 5/16-II-02)

Se dio cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- a): Auto acordando el archivo de actuaciones dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Bilbao, en el PA 191/2015
Demandante: = = = = = . Acto impugnado: Desestimación de la solicitud de abono de cantidades, por realización de labores de superior categoría.

Parte dispositiva:

"1.- Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones
2.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

- b): Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Barakaldo en el Juicio Verbal 587/2015.
Demandante = = = = = .
Asunto: Reclamación de cantidad

Parte dispositiva:

"FALLO:
ESTIMO la demanda presentada por la = = = = = , frente al Ayuntamiento de Santurtzi, condenando a la parte demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 508,77 euros, cantidad que se encuentra abonada.

Dicha cantidad devengará un interés igual al legal del dinero desde el 20 de mayo de 2015 hasta la fecha de la presente resolución, y desde ésta hasta su completo pago, un interés igual a legal del dinero, incrementado en dos puntos.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada
Frente a esta resolución no cabe recurso.
Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

- c): Remisión de expediente y personación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Bilbao.
Recurso: Procedimiento abreviado 256/2015
Demandante: = = = = =

Acto impugnado: Decreto de Alcaldía, nº 1674, de fecha 24 de septiembre de 2015, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la imposición de multa de 24.000 € por el ejercicio de actividad sin licencia o comunicación previa.

Mediante Decreto 254/16 de 10 de febrero se dispone Cumplimentar la orden de remisión a dicho Juzgado, dentro del plazo de 20 días, de copia autenticada del expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, se dio por enterada.

A) SERVICIO DE CONTRATACION

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS, SU CARÁTULA, Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL. (EXP. JGL 5/16-II-03)

Por el Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del contrato que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 48.400 euros (40.000 €, más 8.400 euros, correspondientes al 21 % de I.V.A.).

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 del TRLCSP, se justifica en la solicitud de inicio de expediente, así como la justificación de los aspectos de negociación propuestos.

El presente contrato debe calificarse como de suministro, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9 del TRLCSP.

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas con su carátula, éste último informado favorablemente por el Secretario General y el Interventor Acctal. de Fondos de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

Tramitación: El expediente se tramitará mediante procedimiento negociado por razón de la cuantía, al ser su valor estimado inferior a 100.000 € (art. 157. f) del TRLCSP). Además, al no superar dicho valor los 60.000 €, no es necesario realizar una convocatoria pública ni dar publicidad alguna al procedimiento, bastando para asegurar la concurrencia la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato (artículos 169.2 y 178.1). Por el Área que promueve el contrato se ha remitido al Servicio de Contratación relación de tres empresas a invitar. Sin perjuicio de todo ello, se publicará el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante con el fin de que pueda presentarse oferta por cualquier otro interesado.

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su importe el 10% de los recursos

ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros (D.A. 2ª 1 del TRLCSP).

Vista la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactada al efecto.

Visto todo lo anteriormente expuesto así como la propuesta de gasto en la que se fiscaliza la adecuación de la naturaleza del gasto, la competencia del órgano y la existencia de crédito presupuestario de fecha 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, su Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que tiene por objeto el suministro de vestuario para la Policía Local, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 48.400 euros (40.000 €, más 8.400 euros, correspondientes al 21 % de I.V.A.).

Segundo.- Convocar la licitación del presente contrato, a cuyo efecto se invitará por correo electrónico, fax o entrega personal, a las tres empresas propuestas por el Área promotora, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la invitación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

No se han presentado asuntos

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 56 DE LA 3ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES DEL PARQUE DE MIRABUENO, DE D. = = = = = A FAVOR DE D. = = = = = . (EXP. JGL 5/16-IV-04)

VISTO el escrito de fecha 18 de enero de 2016 y Registro de Entrada número 582 presentado por D. = = = = =, cesionario del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles ligeros de residentes sito en el parque Mirabueno en virtud de contrato de cesión de uso formalizado el 17 de julio de 2007, solicitando autorización para la transmisión de la parcela de aparcamiento nº 56 de la 3ª planta.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 18.a) del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria 6/2002 celebrada el día 06 de mayo de 2002 que dice:

“Estas plazas de aparcamiento no podrán ser transmitidas por su titular durante los cinco primeros años de concesión administrativa sin solicitar previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, quien determinará el futuro adquirente de acuerdo con la lista de espera que él mismo llevará y fijará la contraprestación a abonar en concepto de transmisión según los criterios establecidos en las condiciones económicas del presente pliego. Si no hubiera ningún interesado en adquirir en la citada lista, el titular podrá transferirla a cualquier interesado.

Una vez transcurridos los cinco primeros años mencionados, será igualmente necesario recabar autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la transmisión y esta se efectuará por el importe resultante de aplicar idénticos criterios económicos a los señalados en el párrafo anterior.

El adquirente en todo caso, deberá presentar documento que acredite la titularidad del vehículo.

Las transmisiones tendrán la consideración de cesiones de uso y su duración será la resultante de restar al plazo máximo de duración de la concesión, el periodo de tiempo disfrutado por el transmitente o transmitentes anteriores. El modelo de documento de transmisión será facilitado a los interesados por esta Administración.”

EL valor de la cesión fijado como contraprestación por esta Administración es de 10.500,00 euros, precio calculado atendiendo a la fórmula establecida en el art. 20 del Pliego.

Considerando que no existe lista de espera y que el adquirente cumple con los requisitos exigidos en el Pliego.

Visto el contrato de cesión de fecha 27 de enero de 2016 celebrado en las oficinas municipales del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento entre D. = = = = = y D. = = = = = .

TENIENDO en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la transmisión de la cesión de uso de la parcela de aparcamiento nº 29 de la 3ª planta del Parking Municipal del parque de Mirabueno, de D. = = = = = , con DNI nº = = = = = y domiciliado en la = = = = = , a favor de D. = = = = = , con D.N.I. nº = = = = = y domiciliado en la c/ = = = = = .

Segundo.- La duración de la concesión será hasta septiembre de 2057.

Tercero.- El precio, acordado entre las partes, de la transmisión es de 10.500 € euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a D. = = = = = , D. = = = = = y proceder a la devolución del expediente completo al área de Obras y Servicios.

5.- APROBAR, SI PROCEDE, LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 36/2010 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE D. = = = = = = = , PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO DE AMARRE N° D-087, DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR. (EXP. JGL 5/16-IV-05)

Con fecha 3 de marzo de 2010, n° registro de entrada 6339, D. = = = = = = = , presenta instancia solicitando puesto de amarre en la dársena náutica de Santurtzi para el atraque de la embarcación "KINMAR" con n° de matrícula 7ª BI-2-24-92.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria n° 36/2010, celebrada el 2 de noviembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de la concesión demanial sobre puesto de amarre n° D-087 en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a favor de D. = = = = = = =

Dentro de las revisiones realizadas por el Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento del Reglamento regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, consultado el padrón de habitantes del municipio de Santurtzi se ha comprobado que D. = = = = = = = , causó baja en el padrón por defunción el día 14 de mayo de 2015.

De acuerdo con el art. 21.2 del reglamento regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, las concesiones demaniales se extinguirán además de por las causas establecidas en la normativa general, entre otros, cuando al fallecimiento del/de la titular no existieran herederos/as, ó existiendo estos/as, no comunicasen al Ayuntamiento la transmisión de su derecho en el plazo establecido en este Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el art. 18.2 del citado Reglamento, todas las transmisiones del derecho del uso de los puestos de amarre autorizados deberán ser comunicadas al Ayuntamiento en un plazo de dos meses desde que se producen acreditándose su derecho en ese plazo

El art. 23 del mismo reglamento dispone que vencido el plazo de concesión ó cuando medie cualquiera de los supuestos de extinción previstos en el art. 21 del presente reglamento, los/as titulares de las concesiones demaniales cesarán en la utilización privativa de los amarres y demás instalaciones de la dársena. El ayuntamiento de Santurtzi, ostentará la potestad de acordar y ejecutar por si el alzamiento, es decir, la recuperación de oficio de los derechos cedidos con motivo de la concesión demanial. Una vez extinguida la concesión, los/as titulares de las concesiones demaniales se obligan, dentro de un plazo de 30 días, a contar desde dicha fecha, a dejar libre todas las instalaciones. Si en el citado plazo, no se ha retirado la embarcación, se considera embarcación sin autorización y se procederá en consecuencia.

Visto el art. 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán entre otros, por muerte ó incapacidad sobrevenida del usuario ó concesionario individual ó extinción de la personalidad jurídica.

Considerando que en el presente caso, una vez fallecido el titular de la concesión, no se ha presentado ninguna documentación por parte de los herederos legítimos para realizar la transmisión de la concesión.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la extinción de la concesión otorgada por Junta de Gobierno Local nº 36/2010 de fecha 2 de noviembre de 2010 a favor de D. = = = = = , para la ocupación del puesto de amarre nº D-087, de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, por fallecimiento de la titular.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los herederos de D. = = = = = , en el domicilio sito en la = = = = = , y proceder a la devolución del expediente a Obras y Servicios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al área de Economía y Hacienda, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-122 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = . (EXP. JGL 5/16-IV-06)

Con fecha 2 de febrero de 2016, con nº de registro de entrada 1432 Dª. Inés Merchán Cosme, en representación de D. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada PEANCAR con nº de matrícula 7ª-ST-4-293-93.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del citado Reglamento, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro

General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por el solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumple todos los requisitos del art. 8

Las tasas a aplicar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº D-122, en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. =====, con D.N.I. ===== y con domicilio en la calle =====.

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-151 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = . (EXP. JGL 5/16-IV-07)

Con fecha 18 de diciembre de 2015, con nº de registro de entrada 18543 D. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada NEREA con nº de matrícula 7ª-GI-4-15-95.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del citado Reglamento, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por el solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumple todos los requisitos del art. 8

Las tasas a aplicar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº D-151, en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = , con D.N.I. = = = = = y con domicilio en la = = = = = .

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de los concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

No se han presentado asuntos

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

No se han presentado asuntos

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO IEFPS NICOLÁS LARBURU Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO. (EXP. JGL 5/16-VII-08)

Por parte del Área de Obras y Servicios se ha puesto de manifiesto la voluntad de colaborar con el centro Instituto Específico de Formación Profesional Superior Nicolás Larburu mediante la realización del módulo Formación en Centro de Trabajo por parte del alumnado de los ciclos de Formación Profesional de dicho centro, completando así la formación y la adquisición de las competencias requeridas en el título.

El Decreto 156/2003, de 8 de julio, regula la realización del Módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) en los Ciclos Formativos de Formación Profesional. Concretamente, su artículo 8 contiene las normas reguladoras de las relaciones entre el centro educativo y el centro de trabajo, señalando su apartado 1 que "El centro educativo y la empresa suscribirán un acuerdo de colaboración que recoja las condiciones de realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo, ajustándose en todo caso a la normativa que establece las bases que rigen este módulo profesional y las que establece este Decreto. Este acuerdo de colaboración contendrá al menos las cláusulas que se recogen en el modelo del Anexo I."

A tales efectos, obra al expediente la propuesta de Acuerdo de colaboración presentada por el centro educativo.

En virtud de todo lo expuesto, y con el refrendo del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción de un Acuerdo de colaboración entre el centro Instituto Específico de Formación Profesional Superior Nicolás Larburu y el Ayuntamiento de Santurtzi, al objeto de posibilitar la realización del módulo Formación en Centro de Trabajo por parte del alumnado de los ciclos de Formación Profesional de dicho centro.

Segundo.- Devolver el expediente al Área de Régimen Interior y Recursos Humanos a los efectos de adopción de las medidas oportunas para su ejecución.

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

No se han presentado asuntos

IX.- MOCIONES

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO. (EXP. JGL 5/16-IX-09)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 1717/16, el día 8 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma al Area Régimen Interior, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana para su estudio.

10. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA PASARELA CUBIERTA EN EL C. P. LAS VIÑAS. (EXP. JGL 5/16-IX-10)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 1805/16, el día 9 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma a una próxima sesión plenaria que se celebre.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir el siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS. (EXP. JGL 5/16-II-01 UR)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2015 se autorizó el contrato citado en el epígrafe, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas reguladores del mismo.

Por Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1.488 de 18 de agosto de 2015, se adjudicó el contrato a EFECTIVIY INTEGRAL SERVICES, S.L., procediéndose a su formalización con fecha 24 de agosto de 2015.

El 15 de febrero de 2016 se recibe en este Servicio propuesta del Área de Cultura y Euskera de modificación del contrato, siendo las razones de interés público invocadas las que se reproducen a continuación:

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE ACONSEJAN LA MODIFICACION Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS IMPREVISTAS SURGIDAS QUE RECOMIENDAN LA MISMA:

Necesidad sobrevenida de realización de un número de horas superior al inicialmente señalado en el pliego de condiciones técnicas en los días de lunes a viernes por parte del personal adscrito al servicio, dada la dinámica de funcionamiento de los centros que va a exigir al menos hasta la finalización del presente curso una mayor presencia del personal de mantenimiento de la inicialmente prevista, en el contrato que tiene por objeto la realización de servicios complementarios de mantenimiento en las instalaciones de diversos centros educativos, como son:

- *Asistencia a los O.M.R. de los centros*
- *Ordenación de entrada de usuarios, disposición de materiales necesarios para el mantenimiento.*
- *Labores relacionadas con el actual programa de extraescolares de los centros.*
- *Ampliación esporádica pero regular de horarios de salida motivada por las necesidades del cuerpo educativo.*

Horas semanales en exceso respecto de las 34 de contrato.

<i>CIFO</i>	<i>- 1</i>
<i>Emilia Zuza</i>	<i>+ 2</i>
<i>Serantes</i>	<i>+ 3</i>
<i>Las Viñas</i>	<i>+ 3</i>

Semanas de trabajo efectivo: 46

Horas totales en exceso: 7 por semana = 322

Coste/hora: 8,6 €

Coste total: 2.770 €

Por otra parte, la bolsa horaria disponible según el contrato ha sido utilizada ya en buena medida y debe reservarse para horas extraordinarias fuera de las prestadas diariamente.

La modificación del contrato se encontraba prevista en el punto 21 de la Carátula, en el que se indicaba lo siguiente:

- *POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO: Si*

- *CONDICIONES: Sí. Por necesidades del Área de Cultura y Euskera se podrá solicitar la ampliación, modificación y reducción del horario y/o prestación del servicio, atendiendo a razones de interés público y/o debido causas imprevistas relacionadas con la prestación del servicio en los centros educativos. Dichas ampliaciones, modificaciones o reducciones del servicio podrán afectar como máximo al 20 % del presupuesto máximo anual de licitación.*

En estos casos se seguirá una regla correlativa proporcional entre el porcentaje de modificación y el precio fijado del contrato.

De conformidad con lo previsto en el art. 219 los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

La modificación propuesta es respetuosa con la previsión del Pliego que rige este contrato y, asimismo, se muestra conforme con la regulación recogida en el artículo 106 del TRLCSP aprobado por RD Leg 3/2011 para las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Respecto del procedimiento de ejercicio de las modificaciones, el artículo 211 del TRLCSP exige la audiencia previa al contratista, aspecto que ya se encuentra cumplimentado en el expediente, tal y como consta en la conformidad manifestada por EFECTIVIY INTEGRAL SERVICES, S.L. en su escrito presentado el 21 de enero de 2016 que acompaña a la solicitud de modificación cursada por el Area promotora.

Finalmente se señala que, con arreglo a lo previsto en el art. 219.2 del TRLCSP, se deberá formalizar la presente modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 156, siendo preceptivo, de otra parte, el reajuste de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3.

Al expediente se ha incorporado el informe del Secretario General y del Interventor de Fondos Acctal. de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto en el art. 114 del TRLRBRL.

Corresponde a la Alcaldía, órgano de contratación de este contrato, la competencia para la aprobación de este asunto, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1735, de 5 de octubre de 2015.

Visto todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Modificar el contrato que tiene por objeto la realización de servicios complementarios de mantenimiento en las instalaciones de diversos centros educativos, adjudicado a EFECTIVIY INTEGRAL SERVICES, S.L. (B-75108423),, aumentando en 34 el número de horas semanales de prestación de los servicios, e incrementando, en consecuencia, en 2.770 euros (2.289,26 € + 480,74 € de I.V.A.) el precio del contrato.

Segundo.- El nuevo precio del contrato, resultante de la modificación, asciende a 89.556,81 €, I.V.A. incluido.

Tercero.- Reajustar la garantía definitiva constituida, incrementándola en 114,46 €, con el fin de que guarde proporción con el nuevo precio del contrato que se deriva de la modificación. La garantía se podrá constituir por cualquiera de los medios previstos en el pliego, en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de recepción de la presente y, en todo caso, con anterioridad a la formalización de la modificación.

Cuarto.- Comunicar al contratista que, en igual plazo al indicado en el punto precedente, deberá comparecer en el Ayuntamiento en orden a formalizar la presente modificación en documento administrativo.

Quinto.- Notificar el acuerdo al contratista, dando traslado del mismo al Area de Cultura y Euskera y a la Intervención de Fondos.

Sexto.- Publicar anuncio en el perfil de contratante.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4/2016, CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO. (EXP. JGL 5/16-II-01) _____	82
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____	82
2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 5/16-II-02) _____	82
A) SERVICIO DE CONTRATACION _____	83
3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS, SU CARÁTULA, Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL. (EXP. JGL 5/16-II-03) _____	83
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA _____	84
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____	84
4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO nº 56 DE LA 3ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES DEL PARQUE DE MIRABUENO, DE D. ===== A FAVOR DE D. =====. (EXP. JGL 5/16-IV-04) _____	84
5.- APROBAR, SI PROCEDE, LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 36/2010 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE D. =====, PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO DE AMARRE nº D-087, DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR. (EXP. JGL 5/16-IV-05) _____	86
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-122 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. ===== (EXP. JGL 5/16-IV-06) _____	87
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-151 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. =====. (EXP. JGL 5/16-IV-07) _____	89
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____	90
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____	90
VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA _____	90
8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO IEFPS NICOLÁS LARBURU Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO. (EXP. JGL 5/16-VII-08) _____	90
VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA _____	91
IX.- MOCIONES _____	91

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO. (EXP. JGL 5/16-IX-09)	91
10. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA PASARELA CUBIERTA EN EL C. P. LAS VIÑAS. (EXP. JGL 5/16-IX-10)	91
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	92
1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS. (EXP. JGL 5/16-II-01 UR)	92
X.- RUEGOS Y PREGUNTAS	94
XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA	94